

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 540-2026-MPT

Tacna, 29 SEP 2026

VISTO:

El Informe N° 3000-2026-GIO/MPT/TACNA de fecha 02 de septiembre de 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras; el Informe N° 1846-2026-OGPPyMI-MPT de fecha 03 de septiembre de 2026, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Memorándum N° 1015-2026-A-MPT, del titular de la Entidad; el Informe N° 305-2026-OPMI-OGPPyMI/MPT de fecha 22 de setiembre de 2026, de la (e) Jefe de la Oficina de Programación Multianual; el Informe N° 3254-2026-GIO/MPT/TACNA de fecha 28 de septiembre de 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras; el Informe N° 2056-2026-OGPPyMI/MPT de fecha 29 de septiembre del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; y el Informe N° 0787-2026-OGAJ/MPT de fecha 29 de septiembre del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2026, de fecha 01 de junio de 2026, se aprobó, en su Artículo Primero, APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, para la elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI N° 2725743, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, en fecha 21 de agosto de 2026, se suscribió el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, cuyo objeto establece que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL autorice y delegue al GOBIERNO REGIONAL la elaboración del expediente técnico, el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI: 2725743; de competencia municipal exclusiva de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de que sea ejecutada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Que, con Informe N° 3000-2026-GIO/MPT/TACNA, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras solicita la Incorporación de Inversión No Programada (INP) en la cartera de Inversiones del PMI de la Municipalidad Provincial de Tacna y posterior migración a la cartera del PMI del Gobierno Regional de Tacna del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI: 2725743.

Que, con Informe N° 1846-2026-OGPPyMI-MPT, de fecha 03 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye emitiendo Opinión Favorable respecto a la incorporación como inversión no programada (INP) al PMI 2026 del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI: 2725743.

Que, con Memorándum N° 1015-2026-A-MPT, el titular de la Entidad remite a la (e) Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la disposición de modificar la cartera de inversión y proceder con el registro, del del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CUI: 2725743.

Que, conforme Informe N° 305-2026-OPMI-OGPPyMI/MPT, de fecha 22 de setiembre de 2026, la (e) Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones comunica a la Gerencia de Ingeniería y Obras las observaciones correspondientes al registro de la Inversión no Programada del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 540-2026-MPT

DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2725743; recomendando implementar las acciones que correspondan, a fin de levantar el detalle de rechazo de la DGPMI.

Que, mediante Informe N° 3254-2026-GIO/MPT/TACNA, de fecha 28 de septiembre de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite el levantamiento de observaciones, manifestando textualmente lo siguiente:

I. SUSTENTO TECNICO:

En virtud al seguimiento de inversiones se verifica los registros de los formatos, así como el estado situacional del P.I. por lo que se desagrega de la siguiente manera:

Nombre de la Inversión y Código Unificado de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2725743

Estado Situacional de la Inversión

Resultado de fase de pre inversión	: Proyecto de inversión viable
Fase del ciclo de inversión	: Fase de ejecución.
Etapas según fase	: Perfil
Situación actual	: Culminación del perfil, viable con fecha 18/04/2026

Que, de acuerdo a los requisitos establecidos para el registro de modificaciones de la Cartera de Inversiones, respecto del numeral 1) referido a las Inversiones no programadas (INP), conforme al Anexo N° 05 – Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, se remite la siguiente información:

Que, respecto al numeral a) de los presentes lineamiento, se señala que, la inversión debe estar vinculada a los servicios prioritarios establecidos en los LPNIP, para tal efecto informo lo siguiente:

- Que, el Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2725743, presenta correspondencia directa con los servicios prioritarios establecidos en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP), aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-2025-EF.
- Que, en efecto, los LPNIP identifican, dentro de los Servicios Prioritarios a nivel Nacional y Departamental, al sector Energía y Minas, estableciendo como servicio prioritario el "SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES", identificado con el ID Servicio N° 377, y cuya tipología corresponde a "SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ZONAS RURALES", identificada con el ID Tipología N° 297.
- Bajo esa tesitura, se verifica que el objeto y naturaleza del Proyecto de Inversión CUI N° 2725743 guardan correspondencia directa con el servicio prioritario "Servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales" y con la tipología "Suministro eléctrico en zonas rurales" establecidos en los LPNIP, toda vez que la inversión tiene por finalidad intervenir sobre la prestación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales comprendidas en su ámbito de influencia.
- Aunado a ello, esta vinculación resulta consistente con el enfoque de los LPNIP, en tanto estos establecen que las inversiones públicas consideran los servicios prioritarios para orientar las decisiones de inversión hacia el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. En particular, el numeral 2.1 de los LPNIP establece que "Las inversiones públicas consideran los servicios prioritarios de los LPNIP".
- Por lo consiguiente, se considera acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el literal a) del numeral 1 del apartado IV del Anexo N° 05 – Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, en tanto el Proyecto de Inversión CUI N° 2725743 se encuentra vinculado de manera directa con el servicio prioritario "Servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales", correspondiente al sector Energía y Minas, y con la tipología "Suministro eléctrico en zonas rurales", establecidos expresamente en los LPNIP.

Que, respecto al numeral b), se remite el siguiente sustento:

i. La importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente.

Servicio público con brecha identificada y priorizada:	SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES
Indicador de brecha de acceso a servicios:	PORCENTAJE DE VIVIENDAS EN EL ÁMBITO RURAL QUE NO CUENTAN CON SERVICIO ELÉCTRICO
Unidad de medida:	VIVIENDA ATENDIDA
Espacio geográfico:	-
Contribución de cierre de brecha (valor):	3444

Fuente: Formato N°07-A

De acuerdo con el perfil viable, las zonas rurales comprendidas en el ámbito del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N.º 2725743

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº540-2026.....-MPT

presentan limitaciones en las condiciones de acceso y prestación del servicio de suministro eléctrico domiciliario, evidenciándose deficiencias en las instalaciones existentes y condiciones inadecuadas para garantizar una prestación segura y eficiente del servicio a la población beneficiaria. Esta situación restringe el acceso de la población a un servicio eléctrico domiciliario en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y continuidad, evidenciándose la necesidad de implementar y mejorar la infraestructura eléctrica correspondiente, así como los componentes y elementos necesarios para garantizar una adecuada prestación del servicio en beneficio de la población.

ii. **La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.**

Que, respecto del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2725743, corresponde precisar que la imposibilidad de prever su incorporación en la programación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026 debe ser analizada atendiendo al estado que presentaba la inversión al momento de efectuarse el proceso de programación. En ese sentido, corresponde distinguir entre las circunstancias objetivas que imposibilitaron su programación inicial y los hechos sobrevinientes que, posteriormente, determinaron la modificación de los arreglos institucionales vinculados con su ejecución.

Que, al momento de la conformación de la Cartera de Inversiones correspondiente al PMI 2026, la referida inversión aún no se encontraba configurada como una inversión viable susceptible de ser incorporada a la programación, toda vez que su registro en el Banco de Inversiones y la declaración de viabilidad se produjeron con posterioridad al proceso regular de programación. En consecuencia, la imposibilidad de prever su incorporación a la Cartera de Inversiones obedeció a una circunstancia objetiva relacionada con el estado de la inversión al momento de elaborarse y aprobarse la programación correspondiente, y no a una omisión atribuible a la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, posteriormente, se produjo una circunstancia sobreviniente de relevancia institucional con la suscripción, con fecha 21 de agosto de 2026, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Tacna autorizó y delegó al Gobierno Regional de Tacna la elaboración del expediente técnico, el financiamiento y la ejecución del Proyecto de Inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a los términos y compromisos establecidos en dicho instrumento.

Bajo esa tesitura, la suscripción del referido Convenio Específico no constituye la causa que determinó la imposibilidad de programar inicialmente la inversión, toda vez que dicho instrumento fue suscrito con posterioridad al proceso de conformación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026. No obstante, constituye un hecho sobreviniente que modifica los arreglos institucionales originalmente asociados a la inversión y resulta relevante para sustentar las actuaciones posteriores orientadas a su migración hacia la Cartera de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna.

iii. **La urgencia de su programación y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.**

Que, respecto del requisito referido a la urgencia de la inversión y la imposibilidad de esperar el siguiente proceso regular de programación, corresponde evaluar, de manera conjunta, las condiciones objetivas que afectan a la población beneficiaria y la existencia de circunstancias concretas que permitan viabilizar oportunamente el financiamiento y ejecución de la inversión.

Que, la urgencia, esta se encuentra vinculada con las condiciones actuales del servicio de suministro eléctrico en las zonas comprendidas dentro del ámbito de influencia del proyecto, en las cuales se han identificado instalaciones precarias e informales, estructuras inadecuadas, deficiencias en los conductores y ausencia de condiciones apropiadas de seguridad y alumbrado público. Tales condiciones evidencian la persistencia de una situación que afecta la adecuada prestación del servicio y expone a la población beneficiaria a riesgos asociados a deficiencias en las instalaciones eléctricas y a la insuficiente iluminación de los espacios de uso público. En ese sentido, postergar la incorporación de la inversión hasta el siguiente proceso regular de programación podría postergar la atención de una necesidad que ya ha sido identificada y que cuenta con una alternativa de solución técnicamente formulada.

Aunado a ello, concurre una circunstancia concreta de oportunidad vinculada con la posibilidad de ejecutar la inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en atención a la propuesta formulada por el Gobierno Regional de Tacna mediante Oficio N° 195-2026-GR/GOB.REG.TACNA, así como a los actos y procedimientos que deben desarrollarse para viabilizar su financiamiento y ejecución bajo dicho mecanismo. Esta circunstancia adquiere particular relevancia considerando que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 21 de agosto de 2026, la Municipalidad Provincial de Tacna autorizó y delegó al Gobierno Regional de Tacna la elaboración del expediente técnico, el financiamiento y la ejecución de la inversión mediante Obras por Impuestos. Bajo esa consideración, diferir la incorporación de la inversión hasta el siguiente proceso regular de programación podría postergar las actuaciones necesarias para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, retrasando la atención de la necesidad identificada y la materialización de la alternativa de financiamiento actualmente gestionada por el Gobierno Regional de Tacna. Asimismo, considerando los arreglos institucionales establecidos, dicha postergación no permitiría aprovechar oportunamente las actuaciones que vienen siendo impulsadas para la ejecución de la inversión mediante financiamiento privado, sin que ello implique, conforme al convenio suscrito, la asignación de recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna para su financiamiento.

Asimismo, de acuerdo con el literal c), referido al documento de la UEI mediante el cual se sustente el cumplimiento de las condiciones para iniciar o continuar con la ejecución de la inversión, corresponde señalar lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **540-2026**.....MPT

- i. **Saneamiento físico-legal del terreno o arreglo institucional que asegure la libre disponibilidad del predio o terreno para ejecutar la infraestructura prevista en la inversión, el cual debe estar registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda.**

Que, respecto del saneamiento físico-legal de los terrenos requeridos para la ejecución del Proyecto de Inversión, corresponde precisar que las acciones y gestiones necesarias para su atención deberán desarrollarse en el marco de la elaboración del expediente técnico y de las actuaciones requeridas para la ejecución de la inversión, correspondiendo al responsable (EMPRESA GANADORA) la elaboración efectuar las gestiones técnicas y administrativas necesarias ante las entidades competentes, conforme a sus competencias y a las disposiciones aplicables. Siendo que, para ello, se ha previsto dentro del presupuesto referencial del Proyecto de Inversión los recursos necesarios para atender las actividades y gestiones que correspondan al saneamiento físico-legal de los terrenos requeridos para su ejecución.

Aunado a ello, conforme a los compromisos establecidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, suscrito con fecha 21 de agosto de 2026, la Cláusula Cuarta, literal e), establece como compromiso de la Municipalidad Provincial de Tacna, lo siguiente, "BRINDARÁ AL GOBIERNO REGIONAL LA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA DISPONIBLE RELACIONADA CON EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LAS FACILIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS".

Siendo de esa manera, la participación de la Municipalidad Provincial de Tacna se circunscribe a proporcionar la información disponible y brindar las facilidades que resulten necesarias dentro del ámbito de sus competencias, no implicando ello la asunción de la totalidad de las actuaciones, gestiones, autorizaciones o procedimientos técnicos y administrativos que resulten necesarios para obtener el saneamiento físico-legal de los terrenos requeridos para la ejecución del Proyecto de Inversión.

- ii. **Arreglos institucionales vigentes (convenios, autorizaciones, entre otros), los cuales deben estar registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda**

Que, conforme a los arreglos institucionales previstos para la ejecución de la inversión, se cuenta con el Acuerdo de Concejo Nº 027-2026, de fecha 01 de junio de 2026, mediante el cual se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, la cual tiene por objeto delegar las competencias al Gobierno Regional de Tacna, para la elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI Nº 2725743, remitiéndose al Gobierno Regional de Tacna, para su evaluación y suscripción.

Bajo esa consideración, con fecha 21 de agosto de 2026, se logra suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Gobierno Regional de Tacna cuyo objeto establece que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL autorice y delegue al GOBIERNO REGIONAL la elaboración del expediente técnico, el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2725743; de competencia municipal exclusiva de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de que sea ejecutada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley Nº 29230 y su Reglamento.

- iii. **Capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (equipo de la UEI).**

Que, conforme a lo señalado precedentemente, se cuenta con el Oficio Nº 195-2026-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de marzo de 2026, en la cual el Gobernador Regional de Tacna remitió a esta Entidad la Propuesta de Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, dejando constancia de que el Gobierno Regional de Tacna asumirá la conducción integral de las actuaciones vinculadas a dicho mecanismo, incluyendo la gestión del financiamiento, actos preparatorios, priorización, convocatoria, selección de la empresa privada financiadora y ejecución de las inversiones, conforme a la Ley Nº 29230 y su Reglamento.

Que, bajo esa tesitura, y conforme a los compromisos establecidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, corresponderá al Gobierno Regional de Tacna asumir el compromiso establecido a la elaboración del expediente técnico, el financiamiento y la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2725743, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos y de conformidad con los compromisos asumidos en el referido Convenio.

- iv. **Plan de implementación de la ejecución de la inversión, incluyendo la programación de todas las adquisiciones y/o contrataciones para ejecutar la inversión, lo cual debe ser consistente con la programación de recursos hasta la culminación de la inversión.**

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la programación de la inversión, se ha previsto una secuencia de actividades que comprende los estudios, las actuaciones correspondientes al proceso de selección, la ejecución de la inversión, la supervisión, la liquidación y las acciones de gestión necesarias para la implementación y culminación del proyecto.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **540-2026**-MPT

En ese sentido, se ha previsto la siguiente programación general:

Actividad	Periodo previsto	Programación
Estudios	Octubre 2026 – I trimestre 2027	Conforme a programación financiera
Actuaciones preparatorias y proceso de selección	Previo al inicio de la ejecución	Conforme al procedimiento aplicable
Ejecución de la inversión	I trimestre 2027 – II trimestre 2028	6 trimestres
Supervisión	I trimestre 2027 – II trimestre 2028	Paralela a la ejecución
Gestión	I trimestre 2027 – II trimestre 2028	Durante la implementación
Liquidación y culminación	III – IV trimestre 2027	2 trimestres

DE LA INDEPENDENCIA ENTRE ACTIVIDADES Y TAREAS, Y ENTRE ACCIONES

Las actividades previstas presentan una relación secuencial y, en determinados casos, una ejecución paralela, de acuerdo con la naturaleza de cada etapa de implementación.

Los estudios constituyen una actividad previa necesaria para contar con los documentos técnicos requeridos para la ejecución de la inversión. Asimismo, las actuaciones preparatorias y el proceso de selección deben desarrollarse con anterioridad al inicio de la ejecución, en tanto constituyen actividades necesarias para viabilizar la contratación y posterior ejecución de las prestaciones correspondientes.

Una vez culminadas las actuaciones previas necesarias, corresponde iniciar la ejecución de la inversión, cuya programación se extiende desde el primer trimestre de 2027 hasta el segundo trimestre de 2028. Durante dicho periodo, la supervisión se desarrolla de manera paralela a la ejecución, atendiendo a su naturaleza de actividad vinculada al seguimiento y control de las prestaciones ejecutadas.

Por su parte, las acciones de gestión acompañan transversalmente el proceso de implementación, mientras que las actividades de liquidación se desarrollan con posterioridad y durante la etapa de culminación de las prestaciones, encontrándose programadas para el tercer y cuarto trimestre de 2027.

DEL CRONOGRAMA MENSUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RECURSOS DE LA INVERSIÓN

DESCRIPCION	MONTO APROBADO	AÑO/MES/SOLES										PARCIAL 2026 (a)	PARCIAL 2027 (b)	PARCIAL 2028 (c)	TOTAL (a+b+c)	
		2026 (4to trimestre)			2027				2028							
		OCT	NOV	DIC	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre					4to trimestre
ESTUDIOS	2,335,878.31	-	356,022.24	356,022.24	1,623,833.83	-	-	-	-	-	-	-	712,044.48	1,623,833.83	0	2,335,878.31
PROCESO DE SELECCIÓN	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0	0.00
EJECUCION	29,198,478.90	-	-	-		19,109,258.18	6,348,239.83	2,275,996.74	926,764.10	341,807.63	196,412.42	-	0.00	27,733,494.75	1464984.15	29,198,478.90
SUPERVISION	1,459,923.95	-	-	-	52,588.14	902,874.77	317,411.99	113,799.84	46,338.20	17,090.38	9,820.63	-	0.00	1,386,674.74	73249.21	1,459,923.95
LIQUIDACION	583,969.57	-	-	-	-	-	-	-	249,681.03	0	0	334,288.54	0.00	0.00	583969.57	583,969.57
GESTION	1,751,908.73	-	-	-	-	1,146,555.49	380,894.39	136,559.81	55,605.85	20,508.46	11,784.73	-	0.00	1,664,009.69	87899.04	1,751,908.73
PRESUPUESTO DE INVERSION	35,330,159.46	-	356,022.24	356,022.24	1,676,421.97	21,158,688.44	7,046,546.21	2,526,356.39	1,278,389.18	379,406.47	218,017.78	334,288.54	712,044.48	32,408,013.01	2,210,101.97	35,330,159.46
COSTO CONTROL CONCURRENTE	211,980.96	-	0	0	0	30,282.99	30,282.99	30,282.99	30,282.99	30,282.99	30,282.99	30,283.02	0	90,848.97	121,131.99	211,980.96
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	35,542,140.42	-	356,022.24	356,022.24	1,676,421.97	21,188,971.43	7,076,829.20	2,556,639.38	1,308,672.17	409,689.46	248,300.77	364,571.56	712,044.48	32,498,861.98	2,331,233.96	35,542,140.42

Respecto a la inversión no programada del Proyecto de Inversión al 2026

AÑO PARA LA INCLUSION NO PREVISTA	MONTO
2026	SI. 712,044.48
2027	SI. 32,498,861.98
2028	SI. 2,331,233.96
TOTAL	SI. 35,542,140.42

DEL REQUERIMIENTO DE LOS RECURSOS

Para la implementación de la inversión se han previsto recursos destinados a financiar los estudios, la ejecución de las prestaciones, la supervisión, la liquidación y las acciones de gestión necesarias para la culminación del proyecto, conforme al siguiente detalle:

Actividad	Periodo de programación	Responsable / ejecutor
Estudios	Octubre 2026 – I trimestre 2027	Según corresponda
Proceso de selección	Previo a la ejecución	Entidad competente
Ejecución	I trimestre 2027 – II trimestre 2028	Según modalidad de ejecución
Supervisión	I trimestre 2027 – II trimestre 2028	Responsable de la supervisión
Liquidación	III – IV trimestre 2027	Entidad competente
Gestión	I trimestre 2027 – II trimestre 2028	Entidad competente

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **540-2026**.....-MPT

Que, conforme al presupuesto de inversión, el proyecto cuenta con un costo total de S/ 35,330,159.46, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE FACTOR DE PRODUCCIÓN	COSTO ESTIMADO DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO (SOLES)
INFRAESTRUCTURA	29,198,478.90
SUBTOTAL	29,198,478.90
GESTION DEL PROYECTO	1,751,908.73
EXPEDIENTE TÉCNICO	2,335,878.31
SUPERVISIÓN	1,459,923.95
LIQUIDACIÓN	583,969.57
SUB TOTAL	6,131,680.56
COSTO DE INVERSIÓN VIABLE	35,330,159.46
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	211,980.96
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE	35,542,140.42

Fuente: Formato N°07-A

DE LAS CONDICIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN

Que, para la ejecución de la inversión deberán cumplirse previamente las condiciones técnicas, administrativas y legales que resulten necesarias conforme a la naturaleza de la inversión y al mecanismo de Obras por Impuestos previsto para su implementación.

En ese sentido, las actuaciones vinculadas con la obtención, tramitación y/o gestión de las autorizaciones, permisos, aprobaciones u otros actos administrativos que resulten necesarios para la implementación y ejecución de la inversión serán gestionadas por la entidad a la que correspondan dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y en la normativa aplicable.

Asimismo, considerando que el Gobierno Regional de Tacna ha sido designada como Unidad Ejecutora de Inversiones para las etapas posteriores del ciclo de inversión, corresponderá a dicha entidad, dentro del ámbito de las competencias y facultades delegadas, realizar las actuaciones necesarias para asegurar las condiciones previas requeridas para la implementación y ejecución de la inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

DEL MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN MEDIANTE OBRAS POR IMPUESTOS

Que, considerando las características de la inversión y los arreglos institucionales establecidos mediante el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se ha previsto que la implementación de la inversión se efectúe mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

Bajo dicho marco, el plan de implementación comprende las actuaciones necesarias para viabilizar la ejecución de la inversión mediante el referido mecanismo, incluyendo las actuaciones preparatorias, la estructuración y desarrollo del proceso de selección que corresponda, la participación de la empresa privada, la ejecución de los componentes de la inversión, la supervisión y las actuaciones necesarias para su culminación y liquidación.

Siendo así, las actuaciones que correspondan deberán desarrollarse de manera articulada con las competencias y responsabilidades asumidas por el Gobierno Regional de Tacna en virtud del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, así como con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la normativa que regula el mecanismo de Obras por Impuestos.

Por lo tanto, la programación propuesta considera no solo la ejecución física de los activos previstos en la inversión, sino también las etapas y actividades necesarias para hacer posible dicha ejecución y culminar la inversión, incluyendo los costos asociados al expediente técnico, gestión, supervisión y liquidación.

Que, mediante Informe N° 2056-2026-OGPPYMI/MPT, de fecha 29 de septiembre del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, procedió a evaluar el expediente administrativo referente a la incorporación a la Cartera de Inversiones 2026-2027 del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **540-2026**-MPT

DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI Nº 2725743, concluyendo con otorgar opinión favorable respecto a incorporación como inversión no programada (INP) al PMI 2026 – 2027 del Proyecto de Inversión **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** , con Código Único de Inversiones N°2725743.

Que, con Informe Nº 0787-2026-OGAJ/MPT de fecha 29 de septiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al expediente sobre la solicitud de incorporación como Inversión No Programada (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, de la Inversión denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CON CUI Nº 2725743, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5º numeral 5.2 sobre Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, consigna que: *"5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia."*

Que, el Decreto Supremo Nº 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8º sobre ente rector del SNPMGI, consigna lo siguiente: **"8.1. La DGPMI es el ente rector del SNPMGI. 8.2. Son funciones de la DGPMI: (...) 2. Aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del SNPMGI, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión (...)"**.

Que, el Decreto Supremo Nº 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 14º sobre el Ciclo de Inversión - Fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral **14.11** La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 19º de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, especifica sobre las Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, lo siguiente: **19.1** Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. **19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo Nº 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 540-2026-MPT

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su modificatoria Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, que modifica el **Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI** de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación, señala los: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES NO PROGRAMADAS (INP): *“La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a los puntos: i) La disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como, de corresponder, la previsión presupuestaria para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, punto ii) Que las inversiones programadas en la cartera de inversiones no requieran recursos adicionales en el año fiscal en curso y al punto iii) Que los recursos por asignar a la inversión no programada no afecte a otras inversiones en ejecución, salvo que: a) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o b) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, debidamente actualizado, de manera que refleje integralmente la información de las inversiones de las que provienen los recursos, permitiendo sustentar su situación actual, su nivel de avance y la programación de su ejecución”*. Aunado a ello, el precitado Anexo N° 05, define lo siguiente: **INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP)**: Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP), siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI.

Que, conforme a la normativa presupuestal vigente, en particular el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la incorporación de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones requiere contar con disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, condición que ha sido acreditada mediante el informe emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificando la viabilidad presupuestal y la no afectación de la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, estando al Informe del órgano de asesoramiento en materia presupuestaria con sujeción al ordenamiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS – TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.L. N° 1440, Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones legales conexas, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación como Inversión No Programada (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, de la Inversión denominada **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”** CON CUI N° 2725743, de conformidad con el sustento técnico contenido en el Informe N° 1997-2026-OGPPYMI/MPT y la documentación que forma parte del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Gerencia de Ingeniería y Obras, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la aprobación de incorporación de inversiones no programada contemplada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, en el marco de sus competencias, efectúe el registro de la modificación de la Cartera de Inversiones y de la incorporación de la inversión con CUI N° 2725743 como Inversión No Programada (INP) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI, adjuntando la documentación

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **540-2026**-MPT

sustentatoria correspondiente y efectuando las demás acciones que resulten necesarias conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánica y/o funcionales competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, adopten las acciones que correspondan para la implementación y continuidad de la inversión con CUI N° 2725743, conforme a la normatividad vigente y a los documentos que sustenta su incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
GIO
OGPPYMI
OGAYF
OGAJ
OGACyGD
Archivo
PMGB/enmr